

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 3 de Septiembre de 1931).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Publicada, con fecha 28 del mes último, una Orden ratificando el contenido de la que en 1908 prohibió la celebración de capeas y mandando que no se permitiesen espectáculos taurinos nada más que en circos de fábrica construídos permanentemente, imperativos de realidad han obligado a este Ministerio a aclarar la mencionada disposición en el sentido que a continuación se expresa:

1.º Podrán celebrarse corridas de toros o novillos en plazas provisionales, siempre que la lidia corra a cargo de toreros profesionales, entendiéndose que ostentan esa condición quienes hubiesen satisfecho en ejercicios anteriores contribución por utilidades o estuviesen inscritos con un mes de anticipación en una Asociación profesional de toreros legalmente constituida. La profesionalidad de los toreros se acreditará ante el Gobernador civil de la provincia mediante los oportunos certificados, sin los cuales no podrá dicha Autoridad conceder el permiso para celebrar la corrida en plazas provisionales.

2.º Los Gobernadores civiles, antes de conceder un permiso para celebrar corridas en locales no permanentes ni de fábricas, enviarán técnicos, y en caso necesario delegados de su autoridad, que comprueben si la plaza reúne condiciones de seguridad, tanto para el público como para los lidiadores, y si están debidamente atendidos los servicios de enfermería. En caso negativo, prohibirá la celebración del espectáculo. Si los informes de los técnicos no se ajustasen a la realidad, el Gobernador les impondrá el máximo de multa que la ley autoriza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.º Los permisos concedidos antes de la Orden de 28 de Agosto se tendrán por nulos, y únicamente podrán convalidarse justificando ante el Gobernador la profesionalidad de los toreros, a tenor de lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden y sometiendo a nueva

investigación las condiciones de la plaza y de la enfermería. Este informe deberá llevarse a efecto por técnicos distintos de los que ya hubiesen informado.

4.º Si a pesar de todas esas garantías el Gobernador civil tuviese motivos o antecedentes bastantes para suponer que a pretexto de una corrida de toros se iba a verificar una capea, prohibirá el espectáculo.

5.º Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas a los Alcaldes y a la Guardia civil para que impidan la permanencia fuera de las localidades destinadas al público y a la intervención en la lidia de todas aquellas personas ajenas a los toreros anunciados, procediendo a la detención de los contraventores de esta disposición, los cuales serán castigados con la multa que la Autoridad crea conveniente. Si la invasión al terreno destinado a la lidia se realizase en masa, el Alcalde suspenderá el espectáculo y la fuerza pública despejará la plaza.

6.º La presente Orden sólo tendrá vigencia hasta 31 de Diciembre del corriente año, a partir de cuya fecha la norma aplicable será estrictamente la contenida en la Orden de 28 de Agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid, 2 de Septiembre de 1931.—Miguel Maura.—Señor Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Habiendo regresado a esta capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial, don Gonzalo Alonso Salvador, que interinamente lo ejercía.

Se hace público a los efectos legales.

Zamora 7 de Septiembre de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

Del domicilio paterno en Morales del Vino desapareció el menor Fernando Funcia Mulas, de doce años, cuyas señas son: estatura 1'20 milímetros; cejas y pelo negros, con una cicatriz en la parte superior y lado derecho de la cara. Viste camisa azul con listas blancas, pantalón de pana y calza alparagatas color café.

Encargo a todos los Agentes y autoridades dependientes de la mía la busca del indicado menor que, caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición del Juez municipal del expresado pueblo para su entrega a los padres.

Zamora 4 de Septiembre de 1931.

El Gobernador interino,

Gonzalo Alonso.

Reses mostrencas.

En poder del vecino de esta capital, D. Angel Gago Rodríguez, que habita en la dehesa de Penadillo, se encuentra depositada una burra sin dueño conocido y cuyas señas son: corta alzada, pelo castaño obscuro y blanco en el vientre, cerrada, rabo corto y rozaduras en las ancas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 3 de Septiembre de 1931.

El Gobernador interino,

Gonzalo Alonso.

FIGUELUELA DE ARRIBA

Don Domingo del Buey García, Alcalde Presidente del distrito de Figueruela de arriba

Hago saber: Que a los ocho días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este término la venta en pública subasta de cincuenta y siete kilos de grano centeno, aprehendidos sin reo por la fuerza de Carabineros del puesto de Moldones, León Cordero y Rufino Segurado, el 27 de Abril último.

Lo que se hace público para que tenga efecto expresada subasta y sirva de notificación a cuantos pueda interesar la misma para su concurrencia.

Figueruela de arriba 8 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Domingo del Buey. R-2343

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

PATENTE NACIONAL

Circular dando normas para el mejor cumplimiento del servicio y ordenando la formación del Padrón para 1932.

Habiéndose observado por esta Administración deficiencias en el cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de los preceptos relativos a la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, estima necesario a los efectos de la buena marcha del servicio concretar las normas siguientes en lo que afecta al referido tributo.

Altas.—Las altas de coches habrán de presentarse por duplicado, reintegradas con timbres móviles de 0'15 pesetas y en ellas se harán constar necesariamente los siguientes datos, tomados del carnet expedido por la Jefatura de Obras públicas y manifestaciones verbales del declarante:

- 1.º Provincia y número de la matrícula.
- 2.º Marca del coche.
- 3.º Clase (turismo, camión, ómnibus, etc.)
- 4.º Fuerza en caballos.
- 5.º Si es camión, carga en toneladas.
- 6.º Número del motor.
- 7.º Destino (uso particular, alquiler, viajeros, indicando en este último caso el número de asientos.
- 8.º Lugar donde se encierra el coche.

Igualmente se hará constar en la declaración del interesado la situación anterior del coche, o sea, si fué adquirido por venta, el nombre y vecindad del vendedor y fecha del contrato; si se hallaba precintado, se hará constar así; si el coche fuera nuevo se acompañará una declaración de la casa vendedora en que conste la fecha del contrato de venta o en la que fué entregado el vehículo.

Con arreglo a la circular de la Dirección general de Rentas públicas de 2 de Enero de 1931, cuando se presente un alta de un vehículo que se hallase empadronado en otro Municipio bien de la misma o de otra provincia, se exigirá previamente la presentación del justificante de baja en el Municipio en que venía figurando.

Recibidas en la Alcaldía las declaraciones se procederá a cotejar el número de caballos y el de motor, así como el de la matrícula con el carnet de Obras públicas, y una vez realizado este cotejo se devolverá al interesado dicho documento, poniendo en la declaración la oportuna diligencia que acredite la comprobación.

De los dos ejemplares que presenta el interesado, se le devolverá uno en el cual previamente se habrá practicado la liquidación que corresponda con arreglo al Reglamento del Impuesto. El otro ejemplar quedará en la Alcaldía y será remitido a esta Administración con arreglo a la siguiente norma: En los días 1.º y 16 de cada mes remitirán los Ayuntamientos a esta Administración acompañadas de relación duplicada (reintegradas con timbres de 15 céntimos) las altas que durante la quincena anterior se hubiesen presentado.

Bajas.—En las declaraciones de baja, que se presentarán por duplicado igualmente que las altas, se hará constar además de los datos generales referentes a matrícula, marca, caballos, ecètera, la indicación de la causa de la baja, o sea si es por venta, el nombre y domicilio del comprador; si por retirarlo de la circulación, avería o inutilización, se hará constar así, acompañando en estos casos la oportuna acta de precinto que habrá de practicarse en la forma

prevenida en el artículo 27 del Reglamento. Las bajas serán remitidas a esta Administración con relación duplicada dentro de los tres días siguientes a su presentación en la Alcaldía.

Nota.—Esta Administración facilitará a los Ayuntamientos que lo soliciten los cartones reglamentarios para el precinto de los coches.

Coches de reserva.—Los propietarios de vehículos que realicen servicio de viajeros con o sin exclusiva excepto los coches de turismo dedicados al servicio público, están autorizados para tener de reserva uno o varios coches según el número de los que posean en circulación (artículo 13). La misma autorización alcanza a los propietarios de camiones. En estos casos y previa justificación del derecho a obtener el beneficio indicado, se presentarán las oportunas altas en las que se hará constar además de los requisitos generales el carácter de reserva del vehículo, procediéndose inmediatamente por la Alcaldía a precintarlo, colocando un cartel con la inscripción de *Precintado Reserva* y remitiendo el alta juntamente con el acta de precinto a esta Administración en los días indicados para las altas.

Estos coches de reserva no podrán emplearse por sus propietarios más que en caso de avería del que se halle circulando. A estos efectos, cuando tuviérese necesidad de ponerlo en circulación por avería del que tenga en uso, deberá dar cuenta a la Alcaldía, que expedirá la oportuna autorización para circular; cuando deje de hacer uso del reserva por haber reparado el patentado, lo comunicará igualmente, dándose cuenta por el Ayuntamiento a esta administración de los permisos que a este efecto conceda.

Médicos.—Los vehículos propiedad de Médicos y destinados al ejercicio de la profesión, satisfarán el 50 por 100 de la patente que les corresponda. Para gozar de este beneficio es preciso que se justifique que el peso del coche no excede de 750 kilos y que el interesado se halla al corriente en el pago de la Contribución industrial. Para ello se habrán de acompañar las certificaciones que lo acrediten expedidas por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en cuanto se refiere al peso y por el Arriendo de Contribuciones en lo que afecta al segundo extremo. La falta de esta justificación dará lugar a la pérdida del beneficio.

Cambio de propiedad de vehículos entre vecinos del mismo Municipio.—Dará lugar a la presentación de la oportuna declaración en que se haga constar el cambio, indicándose el domicilio del comprador y en el lugar donde encierra el coche, firmándose esta declaración por los interesados. También constará en la misma la circunstancia de haber sido endosada la patente al comprador.

Formación del Padrón y datos que han de constar en dicho documento para su aprobación por esta Administración.—En el mes de Septiembre próximo se procederá por los Ayuntamientos, según dispone el artículo 36 del Reglamento a la formación del Padrón de vehículos por cada una de las clases A, B, C y D, en cuyo Padrón se harán constar por separado las tres secciones o clases siguientes: 1.ª Los vehículos sujetos a patentes. 2.ª Los exentos en virtud de baja provisional y 3.ª Los exentos totalmente.

Al objeto del mejor cumplimiento del servicio se seguirán las siguientes instrucciones:

Grupo A.—Se comprenden en este grupo los automóviles de lujo o de turismo. Las tres Secciones que en él habrán de constar comprenderán: la primera, los vehículos que se hallen en circulación y por consiguiente sujetos a patente; la segunda, los que hayan sido baja por haberlos retirado de la circulación o por avería y se

hallen precintados y en la tercera, los coches propiedad del Estado, Provincia o Municipio que se hallen exentos totalmente.

Grupo B.—Comprende este grupo los automóviles de turismo dedicados al servicio público y los ómnibus de viajeros. En la primera y segunda sección constarán los coches que se hallen en la situación indicada para el grupo A, y en la tercera los coches de reserva que poseen las Empresas de transporte de viajeros.

Grupo C.—Se incluirán en este grupo los camiones y camionetas, distribuyéndose los coches en las tres secciones anteriormente dichas, en la misma forma que en el grupo B.

Grupo D.—Comprende este grupo las motocicletas con o sin sidecar, que se distribuirán en las secciones en la misma forma indicada para el grupo A.

En el padrón que para cada uno de los grupos indicados habrán de formar los Ayuntamientos se harán constar los datos siguientes; número de orden; nombre del dueño, entidad o empresa; vecindad; domicilio, calle y número; clasificación del vehículo; marca; matrícula; garaje donde se encierra el coche; fuerza en caballos, toneladas (solamente para camiones y camionetas); cuota y recargo del 5 por 100; cuota al semestre; observaciones; (en esta casilla harán constar los Ayuntamientos el número del motor tomado del carnet de Obras públicas.

Por cada uno de los grupos antes indicados se formarán dos padrones y una lista cobratoria, cuyos documentos deberán ser totalizados consignando en la cubierta el grupo a que corresponden. Estos documentos deberán quedar terminados dentro del mes de Septiembre próximo. Durante los primeros quince días de Octubre se expondrán al público en la forma acostumbrada, resolviéndose en la segunda quincena cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes y remitiéndose a esta Administración con certificación de haber sido expuestos al público antes del día 15 de Noviembre.

El original del padrón será reintegrado con pólizas de 1'20 pesetas por cada pliego o fracción y la copia y lista cobratoria con timbres móviles de 15 céntimos en la misma forma.

Los Municipios en los cuales no existan vehículos de motor mecánico, remitirán también antes del día 15 de Noviembre una certificación en la que hagan constar este extremo, reintegrada con timbre móvil de 15 céntimos.

Nota importante.—Habiéndose observado por esta Administración el disfrute de patente reducida con que figuran en los padrones los coches propiedad de Médicos que en muchos casos y por la sola lectura de sus características se deduce son de peso superior a 750 kilos, máximo autorizado por el Reglamento para obtener el beneficio de la reducción, se advierte a los Alcaldes y Secretarios que todos aquellos Médicos que no justifiquen con certificación de la Jefatura de Obras públicas que el coche no excede del peso antes indicado satisfarán la cuota íntegra sin reducción de ninguna clase, y cuya certificación se unirá al respectivo padrón.

El Administrador que suscribe espera confiadamente del celo de los Alcaldes y Secretarios, procurarán cumplir fielmente las presentes instrucciones para la buena marcha del servicio, procurando evitar errores en la confección de los documentos y demoras en la remisión de los mismos que colocarían al que suscribe en la necesidad de sancionar a los Alcaldes con las multas correspondientes, a cuya medida espero no dé lugar ninguno de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 28 de Agosto de 1931.—El Administrador, Celestino de la Hoz. R—2429

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión, en sesión 30 de Mayo de 1931.

Presidencia del Sr. Alonso Salvador, con asistencia de los Sres. Vocales García, Martín, Salvadores, Corti y Blanco.

Se aprobó el acta de las dos sesiones anteriores.

Conceder 500 pesetas, en material escolar, para cada una de las Escuelas de Pobladura del Valle.

Interesar del Ayuntamiento de Toro, remita el proyecto de las obras de construcción de un nuevo Cementerio, a los efectos de la subvención que tiene interesada.

Dec, arar de abono al Ayuntamiento de Roales, la subvención que tiene concedida para arreglo de una fuente.

Aprobar y satisfacer la cuenta número 2 de obras de calefacción en el Palacio provincial.

Instalar el seavicio de aguas en la casa Ermita del Carmen.

Conceder otra bañera para el servicio del Hospital de la Encarnación.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la petición de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de Villaferruana y Arrabalde, solicitando la condonación de contribuciones, por daños sufridos en aquellos términos municipales a consecuencia de una tormenta.

Desestimar la petición de D. Ramón Blanco, de Fuentesauco, interesando subvención por partos gemelares.

Aprobar y satisfacer la cuenta del Tribunal tutelar de menores, de Madrid, por estancias en el Reformatorio del Príncipe de Asturias, durante los meses de Enero y Febrero por menores de esta provincia.

Entregar a Andrea Fonseca, el niño asilado en el Hospicio; Agustín García.

Recluir en Manicomio de Palencia al demente Francisco Izquierdo Flórez.

Idem, idem, a Manuel Vara Fínez, de Zamora.

No mostrarse parte en el sumario seguido por el Juzgado de esta capital, contra un funcionario de esta Diputación.

Admitir definitivamente en el Hospicio al niño Rafael Prieto.

Quedó enterada del ingreso en el Hospicio, por orden gubernativa, del niño Domingo Borges Hernández.

Idem, idem, de la contestación del Capellán D. Raimundo Alonso, aceptando el cargo de prestar sus servicios en el Sanatorio, durante el tiempo que permanezca en él la Colonia de niños.

Aprobar y satisfacer la cuenta del Tribunal tutelar de menores, de Zaragoza, de estancias causadas en el Reformatorio del Buen Pastor, por menores de esta provincia, durante el mes de Abril último.

Remitir al Sr. Gobernador civil, a los efectos legales, certificado de observación del demente José Pérez, recluso en el manicomio de Palencia.

Hacerse cargo de los gastos causados y que pueda ocasionar la demente María Mezquita, de Rábano de Aliste, reclusa en el Manicomio de Valladolid.

Comunicar al Sr. Gobernador civil que esta Diputación recluye en el Manicomio de Palencia a los dementes pobres de esta provincia; a fin de que lo traslade a la Dirección de Prisiones para reclusión del demente procesado José A. Rodríguez.

Quedó enterada de la comunicación del señor Gobernador civil participando el precio de la carne de vaca en esta capital, a fin de tenerlo en cuenta en los Establecimientos de Beneficencia.

Ampliar el plazo de admisión de instancias para la Colonia de niñas al Sanatorio de S. Martín hasta el 8 de Junio y hora de las 12. Y nombrar a D. Enrique Prieto para que reconozca a los aspirantes del partido de Puebla.

Interesar de la Junta vecinal de Mózar que envíe los documentos justificativos de los gastos que haya efectuado en las fundaciones del puente sobre el río Tera en el camino vecinal de Sta. Cristina a Navianos, para resolver sobre el abono de las mismas.

Aprobar la certificación número 1 de obras en el camino del Sanatorio.

Idem la cuenta de jornales devengados por el Auxiliar de la carretera de Toro a San Román.

Idem varios padrones de Cédulas personales de distintos pueblos de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1931.

No acceder a la petición de los Ayuntamientos de Villalube y Granja de Moreruela, solicitando la condonación de los cupos de aportación y Cédulas personales y auxilio para daños de tormenta.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo.

Abonar la relación de facturas y recibos, satisfechos por el Sr. Depositario de esta Diputación, con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del vigente presupuesto provincial.

Librar a favor de los Sres. Administradores de los Hospitales de Benavente y Toro la cantidad que interesan para gastos del Establecimiento.

Aprobar la cuenta de gastos ocurridos en el Hospital de Toro, durante el mes de Abril último.

Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL las transferencias propuestas por Intervención y se recaben los informes pertinentes para en su día resolver en definitiva.

Conceder la Moratoria que interesa el Ayuntamiento de Villalpando bajo las condiciones que se expresan en el acta.

Aprobar y satisfacer las cuentas de gastos ocurridos durante el mes de Abril último en los Establecimientos de Beneficencia de la capital.

Elevar el sueldo a D. Santiago Vara, Ordenanza de esta Diputación a 1.750 pesetas y a D. José Sanz, Portero del Hospicio, a 1.650 pesetas.

Conceder la acumulación de pensión que interesa D.ª Filomena Alonso, huérfana del que fué Secretario del Hospicio provincial D. Jacinto Alonso.

Nombrar provisionalmente a D. Práxedes Barrios, Enfermero de la Beneficencia provincial y elevar dicha propuesta a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Conceder la categoría de Oficiales a los funcionarios de esta Diputación. Sres. Sánchez, Castro, Hernández, Fernández y Vecino con el mismo sueldo que disfrutandichos señores y se tenga en cuenta este acuerdo al confeccionar el próximo presupuesto, al objeto de que puedan disfrutarse el sueldo de 3.000 pesetas desde 1.º de año.

Señalar los días 10 y 27 y hora de las 11 para celebrar sus sesiones ordinarias esta Comisión gestora.

Designar a D. Gonzalo Alonso, para formar parte de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora, como propietario de la misma y al señor Salvadores como suplente.

Proponer para la plaza de Cajista de la Imprenta provincial a D. Francisco Pérez Benavente, poniéndolo en conocimiento de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Que se devuelva la instancia al Ayuntamiento de Villalpando en la que solicita anticipo reintegrable, a fin de que exprese el objeto a que ha de destinar el anticipo que interesa y señale las garantías que puede ofrecer a la Corporación, y que Intervención estudie y proponga a la Comisión el medio de poder atender al auxilio que interesa dicho Ayuntamiento.

Solicitar del Ministerio de Hacienda reforma de distribución de la recaudación de Patente nacional de circulación a base del número de kilómetros de vías provinciales.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El Secretario, A. Casaseca. V.º B.º. El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2019

Comité paritario Interregional de Hostelería

(Grupo B.)—Acuerdos.

El pleno de este Comité, en su sesión ordinaria del 17 del actual, por unanimidad y con carácter circunstancial, acordó que durante las ferias, rija en las localidades de la jurisdicción de este organismo, que se extiende a las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora, los siguientes

Salarios:

Camareros de Hotel, por tiempo de uno a ocho días, 10 pesetas, más la parte correspondiente del tanto por ciento de los servicios de Restaurant.

Idem idem, pasando de ocho días, el salario será convencional.

Idem de Cafés, Bares y similares, 7 pesetas por cada día de los que se contrate y las propinas.

Idem de Bares en que se expende café a 0'30 y Cervecerías, 5 pesetas por día en las mismas condiciones que los anteriores.

Valladolid 22 de Agosto de 1931.—El Presidente Manuel Ortiz. El Secretario, Federico Sanz. R-2470

Instituto Nacional de Segunda enseñanza DE ZAMORA

Enseñanza Oficial.—Anuncio.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Institutos y demás disposiciones vigentes, desde el primero de Septiembre próximo y hasta el 30 del mismo, ambos inclusive, queda abierta en este Instituto la matrícula oficial para el curso de 1931 a 1932, de los estudios del Bachillerato.

Los derechos de matrícula son los que a continuación se expresan:

Doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura.

Por los servicios de educación y cultura, en metálico, quince pesetas.

Dos timbres móviles de 0'15.

Para matricularse el aspirante presentará una instancia reintegrada con póliza de 1'20 pesetas, dirigida al Director del Instituto, cuyos impresos se facilitarán en la Portería del Establecimiento, necesitando los del primer año tener previamente aprobado el examen de Ingreso, y los de los años sucesivos las condiciones académicas reglamentarias.

Los mayores de catorce años están obligados a reseñar la cédula personal corriente en la solicitud de matrícula.

Los alumnos que por justa causa no hubiesen podido matricularse en el referido plazo podrán hacerlo en matrícula extraordinaria durante el mes de Octubre, abonando derechos dobles. Fuera de estos plazos no se admitirá matrícula ni se dará curso a ninguna instancia en que se solicite.

Las horas de matrícula serán de nueve a una los días no feriados.

Plan de estudios que ha de regir durante el curso 1931-32.

Primer año.

Lengua Castellana.
Geografía general y de Europa.
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.

Religión primero. (Voluntaria).

Segundo año.

Caligrafía.
Lengua Castellana.
Geografía especial de España.
Aritmética y nociones de Geometría.
Gimnasia.
Francés, segundo.

Tercer año.

Lengua Latina (primer curso).
Lengua Francesa (tercer curso).
Geografía e Historia de España.
Aritmética y Geometría.
Gimnasia.
Historia Natural. (Solo para los que aspiren a obtener el título de Bachiller elemental).

Cuarto año.

Preceptiva literaria y composición.
Latín primero.
Historia Universal.
Álgebra y Trigonometría.
Dibujo.

Quinto año.

Latín segundo.
Psicología y Lógica.
Elementos de Historia general de la Literatura.
Física.
Dibujo.

Sexto año.

Ética y Rudimentos de Derecho.
Historia Natural.
Agricultura y Técnica agrícola e industrial.
Química general.
Segundo curso de Inglés.
Física (para los alumnos procedentes de Letras).
Psicología y Lógica (para los alumnos de Ciencias).

También figuran en el Plan las asignaturas de Taquigrafía y Mecanografía, con carácter voluntario, teniendo que abonar los que se matriculen en Mecanografía 30 pesetas en metálico.

Zamora 31 de Agosto de 1931.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, Pedro Gazapo. R-2468

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Cibanal, año de 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanzoles, años de 1930 y 1931, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bermillo de Sayago, tercer trimestre de 1931, el de aprovechamientos comunales, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prado, año de 1931, el de utilidades y el del consumo de vinos y carnes, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pereruela, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 64.—En la ciudad de Valladolid a veintiocho de Abrii de mil novecientos treinta y uno. En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, seguidos por D.ª Albertina y D.ª Angela Borrego Prieto con D.ª Concepción Campos y D. César Piorno Campos, como viuda e hijo y herederos de don Baltasar Piorno Prieto (ejecutantes) y D. Domingo Mangas Mateos y D. José Vicente Borrego Sogo (rebelde), los primeros representados por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer y defendidos por el Letrado D. José María Cid, y los apelados representados por el Procurador D. Lucio Recio y defendidos por el Letrado D. Miguel Núñez, sobre tercería de dominio a bienes inmuebles embargados por el ejecutante a los ejecutados, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes en la sentencia que en primero de Septiembre último dictó el referido Juzgado; habiéndose entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal por la rebeldía de los demandados D. Domingo Mangas y D. José Vicente Borrego Sogo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia que en primero de Septiembre de mil novecientos treinta dictó el Juez de primera instancia de Zamora, debemos declarar y declaramos que los dos inmuebles deslindados en los hechos tercero y octavo de la demanda pertenecen en plena propiedad y dominio por mitad y proindiviso a las actoras D.ª Albertina y D.ª Angela Borrego Prieto por compra que de ellos hicieron a D. Florentino Borrego Sogo, y en su consecuencia ordenamos que se alce el embargo trabado sobre dichos inmuebles en el procedimiento ejecutivo que D. Baltasar Piorno instó contra D. José Vicente Borrego Sogo y queden a la libre disposición de aquéllas, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias. Y se admite el documento presentado en esta segunda por el Procurador de la parte apelante.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la rebeldía de los demandados D. Domingo Mangas Mateos y D. José Vicente Borrego Sogo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel

Pedregal.—Manuel Gómez Pedreira—Eduardo Divar Martín.—Ursicino Gómez Carbajo.—Saulustiano Orejas.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en cuatro de Mayo siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que lo acordado tenga efecto y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido y firmo la presente en Valladolid a primero de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado Luis de Castro Correa. R-2460

VALLADOLID

Don Eduardo Ibañez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en expediente por el Procurador D. Ignacio Blanco Martín, en nombre de D. Dionisio Rodríguez Paniagua, mayor de edad, casado, comerciante de esta plaza, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de dicho comerciante.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la vigente Ley de Suspensión de pagos.

Dado en Valladolid a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Ibañez.—El Secretario, Alfredo Suarez. R-2365

PUEBLA DE SANABRIA

Don Laurentino Prieto Blanco, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente se hace el ofrecimiento del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Ana Rosa Méndez, residente en Cancelo, Freguezia de Salvador, Concelho de Riveira de Pena, distrito Vila Real, en Portugal, que resulta ser la madre del súbdito portugués Albino Rosa Méndez, de unos cuarenta y siete años, de oficio sirviente, o a los que se crean perjudicados por el fallecimiento de dicho Albino, ocurrido en el pueblo de Lobeznos, Municipio de Pedralba de la Pradería, en este partido, el día ocho del actual, a causa al parecer de haberse caído de un árbol, y por cuyo hecho se instruye el sumario número cuarenta y dos de mil novecientos treinta y uno.

Dado en Puebla de Sanabria a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Laurentino Prieto.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R-2338

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Por providencia de este día el Sr. juez municipal se ha servido señalar para que tenga lugar el juicio verbal civil interpuesto por don Melchor Gago Rivas, contra D. Benjamín Ratón, vecinos de Villarino tras la Sierra, en reclamación de novecientas pesetas, el día veintidós del actual a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y encontrándose el demandado Benjamín Ratón en ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que dicho día y hora comparezca en el Juzgado de Villarino tras la Sierra para contestar a la demanda que se alude; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin nueva citación.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villarino tras la Sierra a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Agustín Salvador.—V.º B.º—El Juez municipal, Miguel Fernández. R-2469

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

RELACION de las licencias de pesca extendidas por la Jefatura de este Distrito durante el mes de Julio de 1931.

Número de orden	Mes	Año	Día	Nombres y apellidos	Vecindad
234	Julio	1931	1	Procopio Prada	Manganeses de la Polvorosa
235	»	»	1	Angel Yéboles	Zamora
236	»	»	1	Gregorio Toral	Idem
237	»	»	1	Bartolomé Valdeón	Idem
238	»	»	2	Luis García	Cañizo
239	»	»	3	Ricardo Díaz	Zamora
240	»	»	4	Demetrio Delgado	Madrid
241	»	»	4	José María Ramos	Zamora
242	»	»	6	Rafael Mundiña	Transeunte
243	»	»	6	Eugenio Rubio	Zamora
244	»	»	6	Eufemiano Martín	Idem
245	»	»	6	Claudio Santa María	Idem
246	»	»	7	Miguel Sanz	Idem
247	»	»	9	José Alonso	Idem
248	»	»	10	Luis Martín	Idem
249	»	»	11	Fulgencio Herrero	La Hiniesta
250	»	»	13	Vicente Mayoral	Zamora
251	»	»	13	Electro Calleja	Fuentelepeña
252	»	»	14	Celestino Villar	Zamora
253	»	»	14	Manuel Fernández	Idem
254	»	»	15	Ambrosio Gago	Idem
255	»	»	18	Félix Gil	Idem
256	»	»	18	Alfonso Bienes	Idem
257	»	»	20	Juan Manuel Concejo	Idem
258	»	»	20	Tomás García	Santa Croya de Tera
259	»	»	20	Francisco Fernández	Zamora
260	»	»	20	Martiniano Abril	Idem
261	»	»	22	Ezequiel Rodríguez	Idem
262	»	»	27	Nicolás Martínez	Arcos de la Polvorosa
263	»	»	27	Gabriel Martínez	Idem
264	»	»	28	Casimiro Segurado	Aspariegos
265	»	»	29	Aniceto Prieto	Zamora
266	»	»	30	Félix de la Huerga	

Camilo Chano Gutiérrez	1'56
Francisco Rodríguez	4'88
Froilán Carbajo	7'76
Gregorio Alonso	4'43
Gervasia Chano	2'45
Francisco Hidalgo	11'98
Gregorio Rodríguez	1'33
Pedro Santos Martínez	9'88
Ignacio Cadenas	1'11
Juan Martínez	1'56
José Rodríguez	1'57
José González	2'00
José Zapatero	1'79
León Rodríguez	2'01
Manuel Ugidos	14'98
Marcelino Martínez	2'00
María Huerga	4'22
Nicasio Blanco	2'02
Proto Cadenas Cadenas	22'24
Pedro Mañanes	4'44
Rafael Chano	2'00
Timoteo González Cadenas	19'77
Teresa Carbajo	1'33
Vicente Morán	2'00
Victor Martínez	1'56

Pueblo de Pozuelo de Vidriales

Vicente Antón Calvo	11'11
Tomás Zurro Martínez	3'11
José Antón Vazquez	2'22
Pablo Pérez Uña	18'89
Clemente Seijas	2'87
Isabel Fernández	5'87

Pueblo de Santa Colomba de las Monjas

Leonardo Nieto	9,64
Jenaro Allén	11,94
Ezequiel Guerra	5,37
Eusebio Bueno	1,51
Felipe Guerra	3,81
Francisco Donato	1,90
José Santiago	8'88
María Zurro, herederos	1'74

Pueblo de Micereces de Tera

Benito Vara Diez	8'68
Angel González Furones	13'99
Bernardino González	4'22
Domingo Turiel Morán	10'00
Elias Díez Peral	13'99
Félix Díez García	8'66
Froilán Juárez García	31'13
Fermin Blanco Sastre	13'99
Felipe Colino	6'88
Getrudes Camarzana	12'20
Gregorio Juarez	35'76
Juan Ferrero	19'88
Manuel Camarzana	34'64
Manuela Ganado	13'33
Valentin Gallego	11'10
Bernardino Martínez	7'11
Clemente Ramos	6'66
Felipe Peral	16'22
Francisco Casado	1'55
Juan Martín	10'88
Nicolasa Fernández	8'66
Joaquín Ganado	15'33
Avelino Furones	3'32
Eduardo Arenas	3'54
Antonio García	6'68
Felipe Murias	3'54
Felipe Junquera	21'22
Gabriel Galende	6'88
Julián Losada	61'96
Julio García	6'88
Marcos García	23'00
Marta Prieto	11'76
Pablo Sandín	7'23

Zamora 15 de Agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora

Unica zona de Benavente

Pueblo de Santa Colomba de las Carabias

Contribución rústica

Recadación ejecutiva

Presupuesto de 1929

D. Florián Ferreras, Recaudador de Contribuciones de la zona indicada:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado por esta recaudación con fecha 31 de Julio de 1931 la siguiente providencia:

Resultando que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan, comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que esta Recaudación, a pesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del referido Estatuto notificar y hacer saber a los mismos los débitos que les resulta en este expediente por medio de edictos que fijarán en las Casas consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el OFICIAL OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que

los represente con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

	Pesetas
Andrés López Roperuelos	2'66
Cipriano Martínez	8'65
Daniel Melgar	0'44
Iñigo Hidalgo Huerga	5'66
Juan Justel Huerga	8'85
Josefa Costanzo	1'11
Lucas Valdueza	6'67
María Gavellos Villamandos	19'75
Mariano Rubio	6'43
Manuel Villarejo	4'65
Nicolás Franco	19'74
Pascual Cachón	4'64
Claudio Rodríguez	11'20
Rafael Cadenas	5'99
Victorina Morán	2'00
Proto Cadenas	53'49
Julián, (colono Felipe Alonso)	10'39
Lucas Alonso	3'33
Angel Rábano	4'21
Andrés Villar	3'78
Arturo Borbujo Cadenas	4'21
Benito Saludes	6'10
Bernardo Herrero	5'10
Benito Huerga	5'55
Bernardo Carbajo	4'00
Bernardo Alonso	2'22
Bernardo Pérez	17'52
Condesa de la Vega	1'33
Cipriano Morán	3'33
Ciriaco González	5'10

Manuel Fernández	8'43	Gregorio Uña	2'22	D. Alejandro López Berrocoso y Procurador
Toribio Fraile	3'32	Jacinto Lobo	1'78	D. Mariano de las Heras.
Antonio García	12'33	Alejo Delgado	1'77	<i>Partido de Alcañices.</i>
Bernardo García	17'32	Eulogio Iglesias	2'33	Para el día 15 del referido mes de Octubre,
Bartolomé Fernández	6'87	Jacinto Delgado	3'56	a las diez de su mañana, la causa número 2 de
Catalina Burgo	13'77	Pascual Lobato	4'23	1931, por el delito de robo, contra Ramón Ferre-
Casimiro Toranzo	1'77	Santiago de Paz	1'78	ro Vega y dos más, figurando propuestos 3
Bartolomé Fernández	6'82	Gabriela Blanco	3'77	testigos y siendo Abogado defensor el Letrado
Esteban Romero	7'95	Joaquín Junquera	3'77	D. Julio Luelmo y Procurador D. Mariano de
Fernando Martín	3'10	Manuel Ballesteros	2,22	las Heras.
Tomasa Fernández	13'77	Miguel García	3'56	<i>Partido de Zamora.</i>
Antonio Gallego	39'11	Lázaro Aldonza	1'55	Para el día 20 del expresado mes de Octubre
Estebán Barrio	8'65	José Turvado (Mayor)	1'11	próximo, a las diez de su mañana, la causa nú-
Rodrigo García	4'32	Agapito García	0'44	mero 291 de 1930, por el delito de robo, contra
Juan Gutiérrez	5'42	Luisa Aldonza	2'22	Cipriano García de la Iglesia, en la que figuran
		Antonio Merino Crespo	0'89	propuestos 4 testigos, siendo Abogado defensor
		Felipe Alonso Casado	8'26	D. Joaquín Ramos y Procurador D. Agripino
		Francisco Prieto	9'88	González Queipo.
		Jesús García	2'22	Para el día 21 de dicho mes de Octubre, a las
		Valentín Trincado	4'91	diez de su mañana, la causa número 38 de 1931,
		Leonides Quiroga	6'20	por el delito de homicidio, contra Mariano Pra-
		Lucía Marcos	2'27	da Pérez, en la que figuran propuestos 4 peritos
		Lázaro Calabozo	5'86	y 10 testigos, siendo Letrado defensor D. José
		Manuel Gutiérrez Cano	6'00	Valbuena y Procurador D. Marcelino González
		Manuela Martínez González	12'88	Cifuentes.
				Para el día 22 del citado mes de Octubre
				próximo, a las diez, la causa número 301 de
				1930, por el delito de robo, contra Cipriano
				García de la Iglesia, figurando propuesto un
				testigo y siendo Letrado defensor D. Julio de la
				Higuera y Procurador D. Zacarías Martínez.
				<i>Partido de Benavente.</i>
				Para el día 26 del referido mes de Octubre, a
				las diez de su mañana, la causa número 21 de
				1931, por el delito de infanticidio, contra Ampa-
				ro Fernández y otra, figurando propuestos 4
				peritos y 16 testigos, siendo Abogado defensor
				D. Joaquín Ramos y Procurador D. Marcelino
				González Cifuentes.
				Para los días 27, 28 y 29 del mencionado
				mes de Octubre próximo, a las diez de su ma-
				ñana, la causa número 54 de 1931, por el delito
				de asesinato, figurando propuestos 6 peritos y
				34 testigos, siendo Abogado defensor el Letrado
				D. Joaquín Ramos y Procurador D. Máximo
				Salvador y estando procesados José Fernández
				Calvo y dos más.
				Con lo que se dió por terminado el acto que
				ha durado una hora, firmando la presente los
				señores siguientes, de que certifico.—Dionisio
				Fernández.—Julio González.—José Andreu.—
				Rubricados.
				Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL
				de esta provincia, expido la presente en Zamora
				a veintiuno de Agosto de mil novecientos trein-
				ta y uno.—Poncio Sabater.—V.º B.º—El Presi-
				dente accidental, Dionisio Fernández.
				R-2409
				<i>Juzgados de primera instancia.</i>
				SALAMANCA
				Vázquez de Motos, José; de estado soltero,
				gitano, de veintidós años, cuyas demás circuns-
				tancias se ignoran, domiciliado últimamente en
				Zamora, procesado por disparo de arma de
				fuego y lesiones, comparecerá en término de
				diez días ante el Juzgado de instrucción de Sa-
				lamanca al objeto de ser indagado en el sumario
				ciento ocho de mil novecientos treinta y uno y
				constituirse en prisión; bajo apercibimiento de
				ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio
				consiguiente.
				R-2397
				IMPRESA PROVINCIAL

Pueblo de Ayoó de Vidriales

Avelino Tostón Peral
Antonio Tostón
Antonio Ferreras
Aurelio Calabozo
Canuto Delgado
Daniel del Prado
David Alonso
Domingo Ferrero
Domitila Rodríguez
Diego Delgado
Eulalia Calabozo
Eugenio Calabozo
Eulalia Calabozo
Eugenio Cano Martínez
Francisco Otero
Francisco Carbajo
Faustino Labrado
Guadalupe Tostón
Isabel Marcos
Ignacio Carbajo
Isabel Alonso
Juan González Prado
Genoveva Cano
Juana Marcos
Joaquín Barrio
Justo Castaño
José Paramio
Manuel Blanco Casado
Martín González Prado
Manuela Carbajo
Mariano García
Mónica Tábara
María Blanco
Manuel Ferreras González
Manuel Cano
Matilde Ferreras
Melchor Blanco
Manuel Uña
Miguel Prieto
Máximino Peral
María Calabozo
Pedro Cano
Patrocinio Cano
Patricio Delgado
Pedro Cortés
Pedro Blanco
Rafael Delgado
Santiago García
Toribio Morán
Vicente del Prado Prieto
Viuda de Pedro Alonso
Vicente Calabozo
Juan Antonio Prieto
Toribio Blanco
Ambrosio Uña Cortés
Narciso Cristobal
Narciso Lobo
Pascuala Alvarez
Cipriano Lobo Ferrero
Domingo Ferreras
Domingo Simón

8'43 Gregorio Uña
3'32 Jacinto Lobo
12'33 Alejo Delgado
17'32 Eulogio Iglesias
6'87 Jacinto Delgado
13'77 Pascual Lobato
1'77 Santiago de Paz
6'82 Gabriela Blanco
7'95 Joaquín Junquera
3'10 Manuel Ballesteros
13'77 Miguel García
39'11 Lázaro Aldonza
8'65 José Turvado (Mayor)
4'32 Agapito García
5'42 Luisa Aldonza
Antonio Merino Crespo
Felipe Alonso Casado
5'82 Francisco Prieto
6'99 Jesús García
3'13 Valentín Trincado
5'81 Leonides Quiroga
8'95 Lucía Marcos
4'25 Lázaro Calabozo
1'95 Manuel Gutiérrez Cano
5'04 Manuela Martínez González
3'47 Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de
9'34 la provincia y llegue a conocimiento de los deu-
5'80 dores, expido el presente en Ayoó de Vidriales a
7'00 1º. de Agosto de 1931.—El Recaudador, Florián
1'56 Ferreras.

Audiencia provincial de Zamora

Don Poncio Sabater Casellas, Secretario de
la Audiencia provincial de Zamora.
Certifico: Que en el alarde verificado por esta
Audiencia de las causas que han de verse ante
el Tribunal del Jurado en el próximo cuatri-
mestre, se halla el acuerdo siguiente:
Don Dionisio Fernández, Presidente acci-
dental.
Don Julio González, Magistrado.
Don José Andreu, Magistrado suplente.
En la ciudad de Zamora a veinte de Agosto
de mil novecientos treinta y uno. Se constituyó
el Tribunal, compuesto de los señores expresa-
dos, al objeto de hacer el señalamiento del jui-
cio oral ante el Tribunal del Jurado en cada una
de las causas que se hallan en tal estado, el que
tuvo lugar en los días que se expresan a conti-
nuación.

Partido judicial de Bermillo de Sayago.

Para el día 6 de Octubre próximo, a las diez
de su mañana, la causa número 17 del año 1931,
por delito de tentativa de violación, contra José
Mayor Castro, figurando propuestos 4 testigos,
siendo Abogado defensor el Letrado D. José
Valbuena y Procurador D. José Pérez Cardenal.

Partido de Toro.

Para el día 7 y 8 del expresado mes de Octu-
bre, a las diez de su mañana, la causa número
98 de 1930, por el delito de robo, contra Agapi-
to Fernández de Casas, figurando propuestos 6
peritos y 9 testigos, siendo Abogado defensor
el Letrado D. Joaquín Ramos y Procurador don
José María Calonge.

Partido de Puebla de Sanabria.

Para el día 13 de dicho mes de Octubre, a
las diez de su mañana, la causa número 10 de
1931, por el delito de robo frustrado, contra
Angel Rodríguez Ledo, figurando propuesto un
testigo, siendo Letrado defensor el Abogado

Juzgados de primera instancia.

SALAMANCA

Vázquez de Motos, José; de estado soltero,
gitano, de veintidós años, cuyas demás circuns-
tancias se ignoran, domiciliado últimamente en
Zamora, procesado por disparo de arma de
fuego y lesiones, comparecerá en término de
diez días ante el Juzgado de instrucción de Sa-
lamanca al objeto de ser indagado en el sumario
ciento ocho de mil novecientos treinta y uno y
constituirse en prisión; bajo apercibimiento de
ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio
consiguiente.

R-2397